

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C. veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Exp. No. 11001-31-03-044-2019-00289-00

No se repondrá la decisión impugnada por el apoderado judicial de la demandante acumulada por las siguientes razones:

1. Porque mediante proveído calendarado a 15 de febrero de 2022 (archivo digital 63) se le puso en conocimiento el acuerdo conciliatorio y se le instó para que se manifestara sobre el mismo, sin haber elevado reparo alguno.
2. Porque el demandante acumulado no precisa cómo se pueden ver afectados sus derechos.
3. Y porque tampoco, advierte el Juzgado tal situación toda vez que los vehículos dados en prenda al demandante acumulado no fueron involucrados dentro del acuerdo conciliatorio.

**NOTIFÍQUESE (3)**

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Heney Velásquez Ortiz', written in a cursive style.

**HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C. veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Exp. No. 11001-31-03-044-2019-00289-00

1. En atención a la solicitud de la apoderada de la parte actora (archivos 80 y 82), se requiere al demandado para que procedan a protocolizar el acuerdo conciliatorio.

También se **requiere a las partes** para que en el término de 8 días, nos indiquen las resultas del acuerdo conciliatorio, en tanto que ya han pasado varios meses desde la suspensión del proceso.

2. Frente a las múltiples solicitudes del extremo actor sobre la entrega de títulos judiciales (archivos 76, 87 y 89), se ORDENA a secretaria proceda a entregar los mismos judiciales a la demandante hasta la suma acordada en el acuerdo conciliatorio.

3. Obre en autos, la terminación del proceso ejecutivo con radicado 2019-794 que inició en el juzgado 9 civil municipal de Manizales – Caldas y terminó en el juzgado segundo de ejecución civil municipal de Manizales – Caldas (archivo 85 c. 1 y 83 c.2)

4. Atendiendo lo expuesto por la sede judicial en mención se ordena oficiar al **Juzgado Séptimo Civil Municipal de Manizales** para que en el término de 8 días, nos informe sobre la vigencia del proceso No. 17001400300720200012400, si existen remanentes sobre dicho proceso y cuál es su límite, atendiendo la remisión que les hizo el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Manizales. También deberá explicar si dicho proceso, le fue remitido por Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Manizales. Ofíciase y remítasele copia del auto que libro mandamiento y de los archivos 85 c. 1 y 83 c.2.

De igual forma ofíciase al **Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal** de Manizales para que en el mismo lapso, nos informe si en su despacho está cursando el proceso No. 17001400300720200012400 incoado por JUAN SEBASTIAN - CARDONA DIA contra COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DEL TRANSPORTE MOVILIDAD Y LOGISTICA EN COLOMBIA COOPAMER.

Y comunique sobre la vigencia del proceso No. 1 11001310304420190028900, si existen remanentes sobre dicho proceso y cuál es su límite, atendiendo el oficio que nos remitió el 14 de enero de 2021. Ofíciase y remítasele copia del archivo 23 del c.2.

Así mismo, ofíciase al **Juzgado 35 Civil Municipal de esta ciudad**, para que en el término aludido, comunique sobre la vigencia del proceso No. 11001400303520200047900, si existen remanentes sobre dicho proceso y cuál es su límite, atendiendo el oficio que nos remitió el 28 de julio de 2021. Ofíciase y remítasele copia del archivo 49 del c.2.

En los mismos términos ofíciase al **Juzgado 8 Civil del Circuito de Cali**, para que informe sobre la vigencia del proceso No. 1100131030082021000161-00, si existen remanentes sobre dicho proceso y cuál es su límite, atendiendo el oficio que nos remitió el 20 de agosto de 2021. Ofíciase y remítasele copia del archivo 66 del c.2.

**NOTIFÍQUESE (3)**

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Heney Velásquez Ortiz', written in a cursive style.

**HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Exp. No. 11001-31-03-044-2019-00289-00

En atención a la solicitud de la apoderada de la parte actora (archivo 85 c.2.), deberá estarse a lo resuelto en el numeral 3 del auto de la misma fecha.

**NOTIFÍQUESE (3)**

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Heney Velásquez Ortiz', written in a cursive style.

**HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ**